

Resolución Nro. ARCH-2018-0119-RES

Quito, D.M., 05 de abril de 2018

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO

EL DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que, el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, los Recursos Naturales No Renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, y los demás que determine la ley;

QUE el artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos, dispone que, la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburiífero (ARCH) es el organismo técnico - administrativo adscrito al Ministerio Sectorial que regulará, controlará y fiscalizará las operaciones de exploración, explotación, industrialización refinación, transporte y comercialización de hidrocarburos;

QUE el primer inciso del artículo 26 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, dispone que, los organismos de evaluación de la conformidad de observancia obligatoria que operen en el país, deberán estar acreditados ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano –SAE;

QUE mediante Resolución No. 005-003-DIRECTORIO-ARCH-2013, publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 43 de 23 de Agosto de 2013, se expide el “Instructivo para calificación y registro de organismos de inspección y laboratorios de ensayo y/o de calibración para el sector Hidrocarburiífero”;

QUE el numeral 1 de la Gestión de Calificación a Organismos Evaluadores de la Conformidad del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburiífero, señala que la Gestión de Regulación y Normativa debe presentar “Informes de evaluación previo a la calificación, registro y renovación de calificación de organismos evaluadores de la conformidad para el sector hidrocarburiífero (organismos de inspección, de certificación y laboratorios) y su personal, que se encuentren acreditados ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano SAE”;

QUE con Resolución Nro. ARCH-DE-2016-0021-RES, de 23 de marzo de 2016, la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburiífero, resuelve calificar y registrar al LABORATORIO “METROLOGIC S.A.”, como Laboratorio de Calibración para el Sector Hidrocarburiífero, con el número de control DRN-LC-02-C2-2016; facultándolo a operar hasta el 23 de marzo de 2018.

Resolución Nro. ARCH-2018-0119-RES

Quito, D.M., 05 de abril de 2018

QUE el artículo 1 de la Resolución de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero Nro. ARCH-2018-0095-RES, de 21 de marzo de 2018, resuelve, renovar la calificación, al Laboratorio de Calibración de la compañía METROLOGIC S.A., como Laboratorio de Calibración para el Sector Hidrocarburífero, con el número de control DRN-LC-02-C2-R1-2018; facultándolo a operar hasta el 23 de marzo de 2020;

QUE el Laboratorio de Calibración de la compañía METROLOGIC S.A., se encuentra acreditado bajo la Norma ISO/IEC 17025:2006, para las actividades de calibración de equipos e instrumentos mediante Resolución Nro. SAE-ACR-0185-2017 de 05 de octubre de 2017, Resolución Nro. ARCH-2018-0053-RES, de 20 de octubre de 2017 y Resolución Nro. SAE-ACR-0247-2017 de 05 de Diciembre de 2017, otorgados por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano SAE;

QUE mediante Oficio No.2018-044 ingresado el 28 de marzo de 2018, el Señor Stalin Trelles en calidad de Gerente General de la compañía METROLOGIC S. A., solicita la “(...) inclusión del servicio de Calibración de Probadores Bidireccionales (...)”, indicando que se encuentra acreditado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano SAE, con Resolución Nro. SAE-ACR-0185-2017 de 05 de octubre de 2017, en la calibración de probadores bidireccionales.

QUE con Memorando Nro. ARCH-DRN-2018-0067-ME de 02 de abril de 2018, y una vez analizada y evaluada la documentación pertinente, la Dirección de Regulación y Normativa emite criterio favorable y recomienda a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, se proceda con la Reforma de la Resolución Nro. ARCH-2018-0095-RES, de 21 de marzo de 2018, del Laboratorio de calibración de la compañía METROLOGIC S.A., como Laboratorio de Calibración para el Sector Hidrocarburífero en los alcances para los cuales se encuentra acreditado, en razón de que ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución No. 005-003-DIRECTORIO-ARCH-2013.

EN EJERCICIO de las atribuciones establecidas en el artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos, artículo 8 del Instructivo para calificación y registro de organismos de inspección y laboratorios de ensayo y/o de calibración para el sector Hidrocarburífero, y artículos 65 y 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

RESUELVE:

Art. 1.- REFORMAR, la Resolución Nro. ARCH-2018-0095-RES, de 21 de marzo de 2018, mediante la cual se otorgó la renovación de la calificación al Laboratorio de calibración de la compañía METROLOGIC S.A., como Laboratorio de Calibración para el Sector Hidrocarburífero, con el número de control DRN-LC-02-C2-R1-2018, de la siguiente manera:

Resolución Nro. ARCH-2018-0119-RES

Quito, D.M., 05 de abril de 2018

En la tabla del artículo 1, se reemplaza con la siguiente tabla:

Tabla 1. Ubicaciones y Magnitud a Calibrar

| Ítem | Ubicación | Magnitud a Calibrar | Instrumentos - Rango |
|---------------------|---|---------------------|---|
| 1 | José Ponce Martínez N73-10 y Calle C, Sector Ponceano Alto (a 2 cuadras del Liceo Alborada) Quito-Ecuador. (Laboratorio Permanente) | Presión y Vacío | - Indicadores de Presión de Vacío y Manométrica, Analógico y Digital. |
| | | | - Transmisores de Presión con Salida Eléctrica |
| | | | (-0,062 a 0,000) MPa |
| | | | (0,000 a 0,007) MPa |
| | | | (0,007 a 0,034) MPa |
| | | | (0,034 a 0,103) MPa |
| | | | (0,10 a 0,34) MPa |
| | | | (0,34 a 0,69) MPa |
| | | | (0,69 a 1,38) MPa |
| | | | (1,38 a 3,45) MPa |
| | | | (3,45 a 6,89) MPa |
| | | | (6,89 a 20,68) MPa |
| | | | (20,68 a 34,47) MPa |
| (34,47 a 68,95) MPa | | | |
| 2 | | Temperatura | Transmisores de Temperatura con Salida Eléctrica |
| | | | (-20 a 125) °C |
| | | | (125 a 400) °C |
| | | | Termómetros Analógicos y Termómetro digital |
| | | | (-20 a 120) °C |
| | | | (100 a 200) °C |
| (200 a 400) °C | | | |

Resolución Nro. ARCH-2018-0119-RES

Quito, D.M., 05 de abril de 2018

| Ítem | Ubicación | Magnitud a Calibrar | Instrumentos - Rango |
|------|-----------------------|-------------------------|--|
| 3 | | Presión y Vacío | - Indicadores de Presión de Vacío y Manométrica, Diferencia y Absoluta - Analógico y Digital. |
| | | | - Transmisores de Presión con Salida Eléctrica. |
| | | | (-0,062 a 0,000) MPa |
| | | | (0,000 a 0,007) MPa |
| | | | (0,007 a 0,034) MPa |
| | | | (0,034 a 0,10) MPa |
| | | | (0,10 a 0,69) MPa |
| | | | (0,69 a 3,45) MPa |
| | | | (3,45 a 6,89) MPa |
| | | | (6,89 a 20,68) MPa |
| 4 | Calibraciones In Situ | Temperatura | Transmisores de Temperatura con Salida Eléctrica |
| | | | (-20 a 125) °C |
| | | | (125 a 400) °C |
| | | | Termómetros Analógicos y Termómetro digital |
| | | | (-20 a 120) °C |
| 5 | | Flujo Volumen (Líquido) | Medidor de flujo Coriolis o medidor de desplazamiento positivo. •Comparación con medidor maestro Coriolis (113 a 3180) l/min |
| | | Flujo Volumen (Líquido) | Medidor de flujo Coriolis o medidor de desplazamiento positivo. •Comparación con medidas Volumétricas (10 a 1135) l/min |
| | | Flujo Másico (Líquido) | Medidor de flujo Coriolis: •Comparación con medidor maestro Coriolis (113 a 3180) Kg/min |
| 6 | | Volumen | Probador volumétrico bidireccional por el método Waterdraw 50 L - 7611 L |

Art. 2.- Mantener, en todo lo demás conforme a lo dispuesto en la Resolución Nro. ARCH-2018-0095-RES, de 21 de marzo de 2018.

Art. 3.- Disponer, que la presente Resolución entre en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Raúl Darío Baldeón López
DIRECTOR EJECUTIVO

Resolución Nro. ARCH-2018-0119-RES

Quito, D.M., 05 de abril de 2018

Copia:

Señor Ingeniero
William Oswaldo Peña Ortega
Director de Regulación y Normativa

pc/wp